



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 305/2004

La Paz, 08 de diciembre de 2004

REF: CARTA VREI-DGIN-DIS-C-571-2004 DE 30-11-04 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO QUE REMITE DOCUMENTOS ALADI/SEC/di 1870 DE 08-10-04 Y ALADI/SEC/di 1891 DE 26-10-04, SOBRE VIGENCIA DE PROTOCOLOS ADICIONALES ACE N° 36 Y ACE N° 22.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta VERI-DGIN-DIS-C-571-2004 de 30-11-04 del Ministerio de Relaciones Exterior y Culto que remite documentos ALADI/SEC/di 1870 de 08-10-04 y ALADI/SEC/di 1891 de 26-10-04, sobre vigencia de Protocolos Adicionales ACE N° 36 y ACE N° 22.

Abog. Anberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql.



REPUBLICA DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

CLASIFICACION: **ORDINARIA**
VREI-DGIN-DIS-C-571-2004 /15267
La Paz, 30 de Noviembre de 2004

06 DIC. 2004

Señor
Lic. Rodrigo Agreda
Presidente Ejecutivo a.i.
Aduana Nacional de Bolivia
Presente

REF.: Remisión Documento Entrada en vigencia
Protocolos Adicionales ACE N° 22 y ACE N° 36

Señor Presidente Ejecutivo a.i.,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a objeto de remitir dos copias de los documentos publicados por la Secretaría General de la ALADI, relativos a la entrada en vigencia dentro del ordenamiento jurídico nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

- ALADI/SEC/di 1870 del 08.10.04 – Internalización al ordenamiento jurídico de Bolivia del Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 (Bolivia – MERCOSUR), mediante el cual se proroga la vigencia del Anexo 11 "Régimen de Solución de Controversias".

Cabe señalar, sin embargo, que este trámite se concluyó en atención al cumplimiento del ordenamiento jurídico de ALADI, y que a la fecha esta vigente el mecanismo de Solución de Controversias establecido por el Onceavo Protocolo Adicional.

- ALADI/SEC/di 1891 del 26.10.04 – Internalización al ordenamiento jurídico de Bolivia del Decimocuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 22 (Bolivia – Chile), mediante el cual se incorpora al ACE N°22 el "Acuerdo de Cooperación e Intercambio de Información en Materia Aduanera entre la República de Bolivia y la República de Chile", suscrito el 17 de febrero de 2004.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

ADA
Adj

Lo indicado

Mauricio Dorfler Ocampo
VICEMINISTRO DE RELACIONES ECONOMICAS
INTERNACIONALES a.i.

ALADI/SEC/di 1870
8 de octubre de 2004

INTERNALIZACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE BOLIVIA DEL
OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMEN
TACION ECONÓMICA N° 36

DECRETO SUPREMO N° 27550

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI mediante el Tratado de Montevideo 1980, suscrito por la República de Bolivia el 12 de agosto de 1986 y ratificado por la Ley N° 871 de 27 de mayo de 1986, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio – ALALC.

Que el Gobierno de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), en el marco del Tratado de Montevideo 1980, suscribieron en la Ciudad brasileña de Fortaleza el 17 de diciembre de 1996, el Acuerdo de Complementación Económica N° 36 - ACE 36, conducente a la conformación de una Zona de Libre Comercio entre Bolivia y el señalado bloque subregional del MERCOSUR.

Que el citado Acuerdo de Complementación Económica, fue puesto en vigencia administrativa por el Gobierno de Bolivia mediante Decreto Supremo N° 24503 del 21 de febrero de 1997.

Que el Gobierno de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR, suscribieron el Protocolo de Registro, así como el Primer, Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto Protocolos Adicionales del mencionado Acuerdo de Complementación Económica, los mismos que fueron puestos en vigencia administrativa por el Gobierno de Bolivia mediante Decreto Supremo N° 25651 del 14 de enero de 2000.

Que además, el Gobierno de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR, suscribieron el Sexto y Séptimo Protocolos Adicionales del citado Acuerdo de Complementación Económica, los mismos que fueron puestos en vigencia

administrativa por el Gobierno de Bolivia por Decreto Supremo N° 25742 de 14 de abril de 2000.

Que el Gobierno de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR, suscribieron el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36 en fecha 27 de abril de 2000.

Que es necesario disponer la vigencia administrativa del Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 36, para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno de Bolivia.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dispone la vigencia administrativa del Octavo Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 36, suscrito en fecha 27 de abril de 2000, entre el Gobierno de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay), mediante el cual se proroga la vigencia del Anexo 11 "Régimen de Solución de Controversias" del citado Acuerdo de Complementación Económica, desde el 29 de febrero de 2000 hasta la entrada en vigor del nuevo Régimen de Solución de Controversias.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Nader, Alfonso Ferrufino Valderrama, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Carlos Romero Mallea, Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orias, Donato Ayma Rojas, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.



ALADI

Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

Comité de Representantes

ALADI/CR/di 1891
Representación de Bolivia
26 de octubre de 2004

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE BOLIVIA DEL DÉCIMO CUARTO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 22

Montevideo, 22 de octubre de 2004.

REPBOL-ALADI/054/2004

La Representación Permanente de Bolivia ante la Asociación Latinoamericana de Integración, saluda muy atentamente a la Secretaría General de la ALADI, y tiene a bien comunicar que el Gobierno de Bolivia, mediante Decreto Supremo N° 27744 de fecha 27 de septiembre del presente año, ha dispuesto la vigencia administrativa del Décimo Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 22, mediante el cual se incorpora al ACE 22 el "Acuerdo de Cooperación e Intercambio de información en Materia Aduanera entre la República de Bolivia y la República de Chile", suscrito el 17 de febrero de 2004.

Para efectos del archivo correspondiente, esta Representación tiene a bien remitir a esa Secretaría copia del citado instrumento legal.

La Representación Permanente de Bolivia ante la Asociación Latinoamericana de Integración, aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General de la ALADI, las seguridades de su más distinguida consideración.

A la
Secretaría General
de la ALADI
Presente

Nota de Secretaría:

El Décimo Cuarto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 22 fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/22.14.

DECRETO SUPREMO N° 27744

Presidencia de la República
BOLIVIA

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI mediante el Tratado de Montevideo de 1980, suscrito por la República de Bolivia el 12 de agosto de 1986 y ratificado por la Ley N° 871 de 27 de mayo de 1986, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio – ALALC.

Que el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Chile, en el marco del Tratado de Montevideo de 1980, suscribieron en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el 6 de abril de 1993, el Acuerdo de Complementación Económica N° 22 – ACE N° 22, puesto en vigencia administrativa por el Gobierno de la República de Bolivia mediante Decreto Supremo N° 23538 del 30 de junio de 1993.

Que asimismo, los Gobiernos de la República de Bolivia y de la República de Chile, suscribieron el “Acuerdo de Cooperación e Intercambio de Información en Materia Aduanera entre la República de Bolivia y la República de Chile” el 17 de febrero de 2004, estableciendo en su Artículo Noveno que dicho Acuerdo deberá ser inscrito en la ALADI como protocolo adicional al ACE N° 22.

Que en cumplimiento al citado Artículo, los Gobiernos de la República de Bolivia y la República de Chile, suscribieron el 14 de junio de 2004 en la Secretaría General de la ALADI, el Décimo Protocolo Adicional al ACE N° 22, que incorpora el ACE N° 22, en el “Acuerdo de Cooperación e Intercambio de Información en Materia Aduanera entre la República de Bolivia y la República de Chile”.

Que además, el Artículo Noveno del “Acuerdo de Cooperación e Intercambio de información en Materia Aduanera entre la República de Bolivia y la República de Chile”, dispone que dicho Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última notificación en que una de las Partes comunique a la otra el cumplimiento de los trámites previstos para tal efecto en su respectivo ordenamiento jurídico interno.

Que es necesario disponer la vigencia administrativa del Décimo Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 22 – ACE N° 22, para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno de Bolivia.

EN CONSEJO DE GABINETE,

DECRETA:

Artículo Único.- Se dispone la vigencia administrativa del Décimo Cuarto Protocolo Adicional del Acuerdo de Complementación Económica N° 22 – ACE N° 22, suscrito el 14 de junio de 2004, entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Chile, que incorpora al ACE N° 22 en el “Acuerdo de

Cooperación e Intercambio de Información en Materia Aduanera entre la República de Bolivia y la República de Chile", suscrito entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República de Chile el 17 de febrero de 2004.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda y Desarrollo Económico quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, Juan ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Edwin Ángel Aguilera Antunez, Ministro Interino de Desarrollo Sostenible; Horst Grebe López, Carlos Romero Mallea, Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orias, María Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Diego Montenegro Ernst, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.
